

AVISO No. 762

27 Septiembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 9371 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA**

Dirección del predio: **CALLE 19 NORTE # 12-49, EL RETIRO BL. 7 APTO 402**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 27 Septiembre de 2023

Señor (a):

GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA

Dirección de notificación: **CALLE 19 NORTE # 12-49, EL RETIRO BL. 7 APTO 402**

Matricula: **52993**

Armenia, Quindío

ASUNTO:Notificación por Aviso 762-RESOLUCION PQRDS 9371 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 762 - RESOLUCION PQRDS 9371 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

**RESOLUCION PQRDS 9365
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR292615
MATRICULA 112986**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR967394**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CALLE 19 NORTE # 12-49, EL RETIRO BLOQUE 7 APTO 402**, identificado con **Matrícula 52993**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 19 NORTE # 12-49, EL RETIRO BLOQUE 7 APTO 402** identificado con **Matrícula 52993**., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$33.736,00)**, por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
52993	\$33.736,00	\$0,00	36475420

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 52993**, se observa que el medidor a estado registrando de manera normal, toda vez que cuenta con observación de lectura normal, y se ha tomado lectura mes a mes, además se evidencia que las lecturas van en orden ascendente.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5158	182	179	3	-1	NORMAL	12/09/2023
5139	179	167	12	-1	NORMAL	14/08/2023
5120	167	151	16	-1	NORMAL	13/07/2023
5101	151	141	10	-1	NORMAL	14/06/2023
5082	141	130	11	-1	NORMAL	12/05/2023

5. Que, se ha venido facturando conforme a lo arrojado por el medidor de agua dispuesto en el bien inmueble identificado con **Matrícula 52993**.
6. Que, se evidencia que se ordenó retiro del medidor el 29 de agosto de 2023, para realizar prueba en banco de prueba el cual salió chequeo conforme, para lo cual se anexa comprobante.

▲ Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2023-09-01 03:38:26	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2023-09-01 03:39:40	Observación	MEDIDOR DE 3/4" -CHEQ-206-CONFORME-LCM-0187
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4494
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Mercedes Cárdenas Buitrago
Usuario	MCARDENAS	Cedula	0

7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas anteriores toda vez que el chequeo salió conforme, y que los consumos futuros se cobraran conforme a lo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio.
9. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 52993**.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informarle a la peticionaria, **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA**, que no se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones por lo ya expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **GLORIA MATILDE GOMEZ SERNA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico oficina@epa.gov.ar o por el correo electrónico cam@epa.gov.ar Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX. 7411780



atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado contratista

Dirección Comercial EPA ESP